



Resolución Jefatural

N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 11 de Febrero del 2014

VISTO:

El Acta Nro. 001-2014-CC-Arequipa 1- Productos, de fecha 07 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones reglamentarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el punto 2 inciso b) sobre la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado i) indica que la decisión del Comité de Compra, cuya evaluación motivada deberá constar en el acta correspondiente, en la cual se indicará la nulidad incurrida y los medios de verificación acreditados. Dicha decisión deberá ser adoptada en presencia del Supervisor Provincial de Qali Warma, o quien haga sus veces, así como del veedor o veedores que participen en el proceso de compra. Asimismo, en el inciso c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.

De acuerdo al Memorando N°208-2014-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, de fecha 10 de febrero de 2014 se remite el Acta Nro. 001-2014-CC-Arequipa 1-Productos, en la cual precisa un error involuntario al haber aceptado el deposito efectuado por el postor Ivette Katherine Vera Amao por el monto de s/.48.03 (Cuarenta y ocho y 03/100 Nuevos Soles) para completar el 1% del valor referencial como garantía de seriedad de oferta del ítem Mariano Melgar, así como el depósito efectuado por el monto de S/. 83.34 (Ochenta y tres y 34/100 Nuevos Soles) para completar el 1% del valor referencial como garantía de seriedad de oferta de ítem Arequipa.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Declarar la nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compras Arequipa 1, en consecuencia, declárese nulo el Otorgamiento de Buena Pro al postor Ivette Katerine Vera Amao, en los ítems Arequipa (2) y Mariano Melgar (9). Referidos en el Acta Nro. 001-2014-CC-Arequipa 1- Productos.

Artículo 2.- Autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la etapa de calificación de Propuestas económicas.

Artículo 3.- Disponer la publicidad de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Arequipa y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidades Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDO N°208-2014-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ

A : JUAN CARLOS RONDON CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones

C.C. : Dirección Ejecutiva PNAEQW

DE : RONALD VALER PALACIOS
Jefe de la Unidad Territorial Arequipa

ASUNTO : Remite documento Acta Nro. 006-2014-CC Arequipa 1

REFERENCIA: Nulidad de Buena Pro Items Arequipa y Mariano Melgar, Proceso de compra Nro. 001-2014-CC-Arequipa 1-Productos

FECHA : 10 de Febrero de 2014

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de remitirle copia del Acta Nro. 006-2014-CCArequipa 1, por la cual el Comité de Compras Arequipa 1 declara la nulidad del otorgamiento de Buena Pro al postor Ivette Katherine Vera Amao, en los ítems Arequipa (1) y Mariano Melgar (9).

Se remite la misma, a fin que conforme a lo establecido por el inciso c) y d) del numeral 2 de las "Disposiciones Complementarias sobre Cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos Derivados del Proceso de Compra", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 796-2014-MIDIS/PNAEQW, la Unidad de Prestaciones emita la Resolución Jefatural respectiva por la cual se evalúe y apruebe la nulidad del proceso, evaluando la propuesta del Comité de Compras Arequipa 1 para que el mismo se retrotraiga hasta la etapa de calificación de propuestas económicas.

De igual manera, le agradeceré tomar en consideración que el Comité de Compras Arequipa 1 a través del Acta Nro. 006-2014-CCAREQUIPA1, publicada en la página web del Programa, señala que se reunirán en acto público el día 11 del presente mes para realizar la evaluación de la propuesta económica, por lo que se hace urgente la emisión de la respectiva resolución jefatural.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,

Ing. Ronald Valer Palacios
Jefe de Unidad Territorial Arequipa
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ACTA NRO 006-2014-CC AREQUIPA 1

En Arequipa a los 07 días del mes de febrero de 2014, siendo las doce horas del medio día, se reunieron en La Urbanización Independencia Americana, manzana "C", Lote 16 D, los miembros del Comité de Compras Arequipa 1, reconocida mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 340-2014-MIDIS/PNAEQW, la cual fue modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 481-2014-MIDIS/PNAEQW, con presencia del Lic. Alfredo Meza Obando, representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, como veedor del proceso, a fin de tratar la solicitud presentada por el Consorcio Hispánica Distribuciones – Ubertó García Inofuentes – Eusebia Mamani López, con fecha 04 de febrero de 2014.

| Cargo | Nombre |
|----------------|----------------------------------|
| Presidente (a) | Flora Lucila Velásquez Alvarado |
| Secretario | Miguel Sebastian Guzman Hinojosa |
| Vocal | Eva Cornejo Loayza |

La presente reunión se realiza en base a las facultades otorgadas por la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 796-2014-MIDIS/PNAEQW.

El tema materia de agenda es establecer si el acto de haber aceptado el depósito efectuado por el postor Ivette Katherine Vera Amao por el monto de S/. 48.03 (Cuarenta y ocho y 03/100 Nuevos Soles) para completar el 1% del valor referencial como garantía de seriedad de oferta del ítem Mariano Melgar, así como el depósito efectuado por el monto de S/. 83.34 (Ochenta y tres y 34/100 Nuevos Soles) para completar el 1% del valor referencial como garantía de seriedad de oferta de ítem Arequipa, trae como consecuencia la nulidad del as buenas pro otorgadas.

Los miembros del Comité de Compra señalaron que revisada la normatividad de las Bases del Proceso de Compra, el Manual de Compras y el protocolo de evaluación de propuestas, se estableció:

Las etapas del proceso de compra precluyen dentro de los plazos establecidos en el cronograma señalado en las bases integradas (numeral 5, 6 y 37 del Manual de Compras)

2. Toda información que presenten los postores, en el marco del proceso de compra tiene carácter de declaración jurada (numeral 9 del Manual de Compras).

3. Conforme a lo establecido por el inciso b y c del numeral 15 del Manual de compras: "el Comité debe respetar los lineamientos aprobados por Qali Warma, así como seleccionar a los proveedores de conformidad con las respectivas bases aprobadas.


4. Que es responsabilidad del postor que las propuestas técnicas y económicas sean presentadas de acuerdo con los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases del proceso de compra.

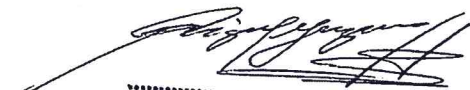


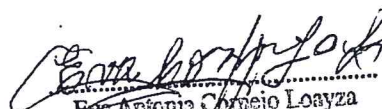
5. La evaluación de propuestas comprende la verificación de los documentos obligatorios y la calificación respectiva, lo cual se realiza asignando puntajes de acuerdo con los factores establecidos en las bases del proceso de compra.

Por los argumentos antes mencionados el Comité señala que la aceptación de los depósitos bancarios presentados por la postor Ivette Katherine Vera Amao, fue un error involuntario, por lo que en aplicación de la normatividad pertinente se declara la Nulidad del otorgamiento de la Buena Pro a la postora Ivette Katherine Vera Amao en los ítem Arequipa y Mariano Melgar, acordando retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de evaluación de propuesta económica de los postores que han pasado la calificación de la propuesta técnica, acto que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2014, a partir de las 11 de la mañana, por definirse el local en el cual se llevará a cabo, el mismo que será puesto en conocimiento de los postores en forma oportuna.

Siendo las 13 horas con 22 minutos, del día de hoy firman el presente documentos los presentes.


Lc. Flora Lucia Velasco
PRESIDENTE
Comite de Compras Arequipa 1


Miguel Sebastián Guzmán Hinciosa
SECRETARIO
COMITE DE COMPRAS AREQUIPA 1


Eva Antonia Comejo Loayza
VOZAL 1
COMITE DE COMPRA AREQUIPA 1


Lc. Carlos Alfredo Meza Obando
SECRETARIO EJECUTIVO MCLCP
AREQUIPA